



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE PRÁDANOS DEL TOZO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo adoptado por la Junta Vecinal de Prádanos del Tozo, en Concejo de 15 de marzo de 2013, sobre modificación del artículo 6.2 y artículo 8 último párrafo de la vigente ordenanza reguladora de la imposición de la tasa por suministro de agua potable a domicilio, se hacen públicos, en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

MODIFICACIÓN DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA A DOMICILIO. ORDENANZA REGULADORA

Artículos que han sido modificados y quedan como sigue:

Artículo 6.º – *Cuota tributaria.*

1. – La cuota tributaria a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de agua se exigirá por una sola vez y consistirá en una cantidad fija por cada vivienda o local en la cantidad de 350,00 euros.

2. – La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio se determinará en función de los metros cúbicos consumidos, según las lecturas que se realicen, que se recoge en el artículo 8 que también se modifica, aplicando las siguientes tarifas:

- Hasta 25 m³, 25,00 euros.
- Exceso a partir de 26 m³ al trimestre, 1 euro por m³ de exceso.

La Junta Vecinal se reserva la posibilidad de pedir derramas para hacer frente a costos inesperados de posibles averías en las líneas de suministro de agua (bombas de extracción, entronques de conexión, arquetas, llaves de corte, tramos de tubo, etc.).

Artículo 8.º – *Periodo impositivo y devengo.*

La tasa se devenga por el inicio y la recepción del servicio por el interesado, los conceptos a facturar serán por anualidades y abonados en los periodos que determine la Junta Vecinal.

El periodo impositivo coincidirá con el año natural salvo en casos de inicio, cese o restitución del servicio, donde la cuota se prorrateará por semestres naturales, teniendo en cuenta el momento en que se haya producido cualquiera de dichos supuestos.

La lectura del contador se realizará cuatro veces al año coincidiendo con el primer día de cada trimestre.

Esta modificación entrará en vigor, a todos los efectos, desde el mismo día de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Prádanos del Tozo, a 30 de abril de 2012.

El Alcalde Pedáneo,
Luciano Alonso Manjón